



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	7804341
EXP. N°	5063918



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°258 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 24 ABR. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 573-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 22 de abril del 2024, Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 016-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de enero del 2024, y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 016-2024-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 22 de enero del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 31979 – FLOVEAL, DEL CENTRO POBLADO CUMBRE ALTO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PERENE – PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2493153, con un plazo de ejecución de 270 días calendario;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos





administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Informe Técnico N° 573-2024-GRJ/GRI/SGE, del Ing. Frank Gonzales Quispe, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el error material consignado en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 016-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de enero del 2024, respecto al párrafo 01 de la parte resolutive, respecto al cuadro.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en la parte resolutive en el Artículo 01, de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 016-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de enero del 2024, al consignar por error la mala digitación en el expediente técnico, configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECTIFICAR**, de oficio el error material en el contenido en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 016-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de





fecha 22 de enero del 2024, que aprueba el Expediente Técnico, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 31979 - FLOVEAL, DEL CENTRO POBLADO CUMBRE ALTO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2493153, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:
“(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 31979 - FLOVEAL, DEL CENTRO POBLADO CUMBRE ALTO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2493153, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, por la Modalidad de Administración Indirecta –Contrata y un presupuesto General vigente al mes de noviembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

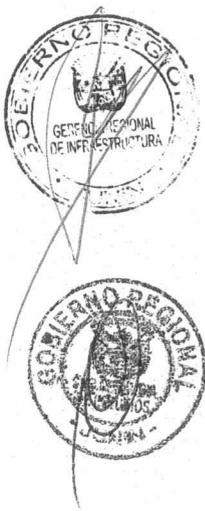
COSTO DIRECTO	S/	5,134,757.33
GASTOS GENERALES (10.4229566%)	S/	535,193.53
UTILIDAD (5%)	S/	256,737.87
SUB TOTAL	S/	5,926,688.73
IGV (18%)	S/	1,066,803.97
VALOR REFERENCIAL	S/	4,780,941.42
SUPERVISIÓN (5.4530085%)	S/	381,355.75
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	50,000.00
GESTIÓN DE PROYECTO	S/	180,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/	7,604,848.45
COSTO CONTROL CONCURRENTE (2%)	S/	152,096.97
COSTO FINAL DE INVERSIÓN	S/	7,756,945.42

Son: Siete Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 42/100 soles.

DEBE DE DECIR:
“(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 31979 - FLOVEAL, DEL CENTRO POBLADO CUMBRE ALTO LA FLORIDA DEL DISTRITO DE PERENE - PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2493153, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios, por la Modalidad de Administración Indirecta –Contrata y un presupuesto General vigente al mes de noviembre del 2023, conforme al siguiente detalle:





COSTO DIRECTO		5,134,757.33
GASTOS GENERALES	10.4229566%	535,193.53
UTILIDAD	5.00%	256,737.87
SUB TOTAL		5,926,688.73
IGV	18.00%	1,066,803.97
VALOR REFERENCIAL		6,993,492.70
SUPERVISION DE OBRA	5.4530085%	381,355.75
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO		50,000.00
GESTION DE PROYECTO		180,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION		7,604,848.45
CONTROL CONCURRENTENTE	2.00%	152,096.97
COSTO FINAL DE INVERSION		7,756,945.42

Son: Siete Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 42/100 soles.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 016-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de enero del 2024;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

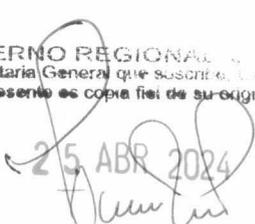
REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE




ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, declara que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 25 ABR 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL